



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-240-2016
21-12-2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Auditoría de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura, con el fin de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación de los artículos 200 (modificaciones unilaterales), 201 (contratos adicionales) y 202 (suspensiones de contratos), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Como resultado de la evaluación se determinaron debilidades en la estimación de las cantidades a adquirir en los procedimientos de contratación administrativa tramitados por la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, situación que generó la aplicación de modificaciones contractuales, contratos adicionales y suspensiones de contratos posteriores.

Asimismo, se documentó que en una de las compras tramitadas por la Administración Activa, se gestionó la aplicación de una modificación contractual (art. 200 RLCA), en la cual no se determinó la causal de imprevisibilidad, sino que se justifica la diligencia en demoras al momento de formalizar la contratación. Además, se determinó que la Gerencia de Logística no dispone de procedimientos debidamente documentados y aprobados sobre las labores que desempeñan los programadores de bienes y servicios, y que 8 de los 12 programadores de bienes y servicios encuestados, manifestaron no haber recibido capacitaciones técnicas en materia de planificación o pronósticos, o bien, señalaron que éstas han sido insuficientes.

En razón de lo anterior, se emitieron recomendaciones con la finalidad de que la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, establezca e implemente procedimientos en los que se regule al menos las labores que efectúan los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, que contemple al menos, la interacción con otras áreas y Subárea de la Gerencia, así como con las comisiones técnicas y demás actores que intervienen en el proceso de planificación, la cantidad de periodos que se deben considerar para realizar las estimaciones de los insumos a adquirir, las justificaciones que fundamente los aumentos o disminuciones respecto al promedio de consumo.

Asimismo, se solicitó a esa dirección establecer e implementar un plan de capacitación técnica a los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios e implementar un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el "Procedimiento para la aplicación de los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 62 y 80 del Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, reactivos y empaques" así como los demás instrumentos normativos que regulan la materia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-240-2016
21-12-2016

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 200, 201 Y 202 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS U.E. 1141

ORIGEN

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2016 del Área Servicios Administrativos Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en los trámites de compra ejecutados en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de los requisitos normativos dispuestos en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para la modificación contractual, elaboración de contratos adicionales y suspensión de contratos.
- Indagar respecto a la existencia de procedimientos aprobados y documentados sobre las labores asignadas a los programadores de bienes y servicios, así como sobre las herramientas de trabajo y capacitaciones que se le han otorgado a estos funcionarios para la ejecución de sus tareas.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión de 10 procesos de contratación administrativa tramitados Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, en los cuales, se documentó la aplicación de modificaciones unilaterales de contrato (art. 200 RLCA), contratos adicionales (art. 201 RLCA) y suspensiones de contrato (art. 202 RLCA) durante el período 2015-2016.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las contrataciones objeto de análisis fueron las siguientes: 2013CD-000113-5101, 213LA-000065-5101, 2013LA-000069-5101, 2013LA-0001121-5101, 2013MD-000016-5101, 2013MD-000226-5101, 2013ME-000239-5101, 2014LA-000062-5101 y 2015CD-000167-5101, así como las Órdenes de Compra generadas de esos trámites de adquisición.

La evaluación se realizó entre el 03 de noviembre del 2016 y el 08 de diciembre del mismo año.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Solicitud de Información a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, sobre los procedimientos de contratación administrativa a los que se aplicó las figuras contenidas en los artículos 200, 201 y 202, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el periodo comprendido entre el año 2015 y 2016, así como la normativa aplicable por parte de esa unidad en relación con estos artículos.
- Revisión de los siguientes expedientes de los procedimientos de contratación administrativa 2013CD-000113-5101, 213LA-000065-5101, 2013LA-000069-5101, 2013LA-0001121-5101, 2013MD-000016-5101, 2013MD-000226-5101, 2013ME-000239-5101, 2014LA-000062-5101 y 2015CD-000167-5101, así como las Órdenes de Compra generadas de esos trámites de adquisición.
- Aplicación de encuesta escrita a 12 programadores de Bienes y Servicios, respecto a las labores ejecutadas por esos funcionarios.
- Entrevista al Lic. Jorge González Cuadra, Jefe del Área de Gestión de Medicamentos – PEC de la Gerencia de Logística

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Ley General de la Administración Pública.
- Ley de Contratación Administrativa.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Procedimiento para la aplicación de los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 62 y 80 del Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, reactivos y empaques.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ASPECTOS GENERALES

La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, regulan en sus artículos 200, 201 y 202, la posibilidad de realizar modificaciones unilaterales, contratos adicionales y suspensiones de las contrataciones administrativas, para la adquisición de bienes y servicios a nivel institucional.

El artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa refiere a las modificaciones unilaterales de los contratos, señalando que la administración podrá modificarlos unilateralmente tan pronto se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en ese artículo.

El artículo 201 del Reglamento en mención tutela lo concerniente al contrato adicional, indicando que si ejecutado un contrato la Administración requiere suministros o servicios adicionales de la misma naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y que el nuevo contrato se perfeccione sobre las bases del precedente, que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales, constando en el expediente de la contratación la debida motivación y promulgación por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el contrato adicional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En cuanto a las suspensión de contrato, señala el artículo 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que una vez que este adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración justificando los motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por un máximo de seis meses, prorrogable por otros seis meses más, acordando por escrito la aplicación de esta figura con el proveedor.

De conformidad con la información remitida por la Lic. Norma Ureña Picado, Encargada de Presupuesto de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicio, mediante correo electrónico del 24 de noviembre del 2016, se determinó que durante el periodo 2013-2015, la Gerencia de Logística destinó la suma de ₡11,128,220,357.00 (once mil ciento veintiocho millones doscientos veinte mil trescientos cincuenta y siete colones) para la aplicación de modificaciones unilaterales de contrato (art. 200 RLCA) y contratos adicionales (art. 201 RLCA).

Cuadro N° 1
Monto Reservado Para la aplicación de artículos 200 Y 201 RLCA
Período 2014-2016

TIPO DE PROCEDIMIENTO	AÑO			TOTAL
	2014	2015	2016	
ART.200	₡ 1,984,819,000.00	₡ 2,567,458,750.00	₡ 1,571,477,500.00	₡ 6,123,755,250.00
ART. 201	₡ 2,124,312,630.00	₡ 1,148,735,752.00	₡ 1,731,416,725.00	₡ 5,004,465,107.00
TOTAL	₡ 4,109,131,630.00	₡ 3,716,194,502.00	₡ 3,302,894,225.00	₡ 11,128,220,357.00

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por la Licda. Norma Ureña Picado, Encargada de Presupuesto de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicio, mediante correo electrónico del 24 de noviembre del 2016

Además, se determinó que durante el periodo del 01 de enero del 2015 y el 31 de octubre del 2016, la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, aplicó 69 modificaciones contractuales (art. 200 RLCA), 61 contratos adicionales (art. 201 RLCA) y 35 suspensiones de contratos (art. 202 RLCA).

HALLAZGOS

1. SOBRE LA ESTIMACIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 2013ME-000239-5101 "ELECTROLITOS ORALES", 203ME-000016-5101 "ESTREPTOMICINA BASE 1G" Y 2013ME-000226-5101 INDOMETACINA 100 MG

Se determinaron debilidades en la estimación de cantidades a adquirir de insumos médicos, elaboradas por los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, según el siguiente detalle:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1.1 Sobre la compra 2013ME-000239-5101 “Electrolitos Orales”

El Lic. Jorge Quirós Cedeño, Programador de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, mediante orden de Adquisiciones No. 26-2609306 del 17 de octubre del 2013, solicitó iniciar el trámite para la adquisición de 5,300,000.00 (cinco millones trescientos mil) Sobres de Electrolitos Orales Código 1-10-43-6760, señalando lo siguiente:

“Se realiza el análisis según consumo promedio mensual de 377,475 sobres. Se trata de un medicamento incluido en la LOM en el grupo 43, es decir se trata de un producto catalogado como Electrolitos y Soluciones Parenterales, en este caso nivel de usuario 1A, es decir de uso en el primer nivel de atención, corresponde a Áread (sic) de Salud Tipo 1 (EBAIS).

No se incluyen informes del sistema de pronósticos, ya que desde principios del mes de marzo no se cuente con el sistema en funcionamiento.

Se tramita en forma prorrogable, en vista de que se trata de un medicamento de consumo y despacho regulares como se refleja en gráfico y proyección adjunto, además se trata de un medicamento criticidad “A”, se tramita para abastecer un periodo con posibilidad de prórroga por tres periodos adicionales. Se recomienda el inicio del periodo junto con la primera entrega autorizada.

Se requiere la 1°, 2° y 4°entregas por 1.500.000 SO, y la 3° 800.000 SO.”

Además, en el “DOCUMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO” (DTA) emitido por el Lic. Quirós Cedeño, se señala que el consumo promedio mensual era de 377,475.00 (trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco) sobres.

Sin embargo, producto del análisis realizado por esa Auditoría, y según los datos visibles en el DTA del suministro Electrolitos Orales, se determinó que el consumo promedio mensual de ese insumo durante los dos periodos anteriores a la tramitación de la compra 2013ME-000239-5101 (2011-2012) era de 306,360 (trescientos seis mil trescientos sesenta) sobres de electrolitos orales (cuadro N° 2).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro N° 2
Consumo Electrolitos Orales Cod. 1-10-43-6760
Promedio 2011-2012

Año	Consumo Anual	Consumo Mensual
2011	3,588,657.00	299,054.75
2012	3,763,986.00	313,665.50
Promedio de consumo	3,676,321.50	306,360.12

Fuente: Elaboración propia con base en DTA Sobres de Electrolitos Orales Código 1-10-43-6760

Por lo anterior, siendo que la compra 2013ME-000239-5101 se tramitó la adquisición de 5, 300,000.00 (cinco millones trescientos mil) sobres, se evidenció que la Administración Activa gestionó esta con un porcentaje del 44.17% más, respecto al promedio de consumo mensual de los dos periodos anteriores a su tramitación. Sin embargo, no se documentó en el análisis realizado por el programador de ese insumo, la fundamentación del incremento en la cantidad de suministros por adquirir que consideró al promover la compra.

En el siguiente cuadro se resume el consumo promedio institucional de Electrolitos Orales desde el periodo 2007, en el cual, no se evidencia ningún indicio que haga presumir la necesidad de realizar un incremento de 44.17% en la compra tramitada durante el periodo 2013.

Cuadro N° 3
Consumo Histórico Electrolitos Orales Cod. 1-10-43-6760
2007-2012

Año	Consumo Anual	Consumo Mensual
2007	4,095,928.00	341,327.33
2008	3,805,006.00	317,083.83
2009	3,222,868.00	268,572.33
2010	3,990,042.00	332,503.50
2011	3,588,657.00	299,054.75
2012	3,763,986.00	313,665.50

Fuente: Elaboración propia con base en DTA Sobres de Electrolitos Orales Código 1-10-43-6760

En relación con este trámite de compra, se documentó que en el periodo 2015, se tramitó la aplicación de una suspensión de contrato (art.202 RLCA) durante 5 meses y 15 días, además de una modificación unilateral del contrato (art. 200 RLCA) en el 2016.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Yafeth Jiménez Figueroa, funcionario del Área Planificación de Bienes y Servicios mediante cédula narrativa aplicada por esta Auditoría indicó lo siguiente:

“La baja en el consumo provocó que se realice la suspensión para conservar los inventarios y evitar sobre existencia del producto, así como riesgo de vencimiento. A pesar de esto no se cumplieron las expectativas, por lo cual se aplica la otra herramienta para mantener los inventarios. Esta compra se realizó con entrega fija por lo cual no nos permitía bajar ni subir las cantidades como en las entregas con modalidad según demanda, por esta razón se procedió a aplicar los artículos 200 y 202.

En el caso respectivo se aplicó la suspensión dado que hubo un decrecimiento de consumo promedio mensual del producto del 13.05% en un intervalo de 13 meses del momento que se inicia la compra hasta el momento en que se detecta la diferencia de consumo, aplicando el 202 por 6 meses tal como se indica en la justificación técnica.

Esto permite al programador revisar posteriormente el comportamiento del producto con la suspensión del tiempo para que en ese lapso pueda ir tomando otras decisiones u herramientas de la Ley en este caso sería el 200 a la baja.

A pesar de que se aplicó el 202 a seis meses, prevaleció el decrecimiento, por lo ara equiparar las cantidades del producto se realizó un rebajó del 20%, lo que representa 1.060.000 sobres de este.”

El Dr. José Antonio Castro Cordero, Funcionario a cargo del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, en oficio AMTC-GEH-1209-05-15 del 06 de mayo del 2015 indicó lo siguiente:

“En razón de todo lo anterior, los lineamientos vigentes para la prescripción de este medicamento se mantienen invariables, por tanto, no se ha documentado algún aspecto técnico reciente que pueda impactar en una disminución en el consumo de este medicamento.”

1.2 Sobre la compra 2013ME-000226-5101 “Indometacina 100mg”

El Lic. Marlon Barquero Castillo, Programador de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, mediante orden de Adquisiciones No. 26-2609351 del 3 de octubre del 2013, solicitó iniciar el trámite para la adquisición de 31,000.00 (Treinta y un mil) cientos de Indometacina 100 mg Código 1-10-14-2640, señalando lo siguiente:

“Se inicia trámite como compra prorrogable en vista de que es un medicamento de consumo y despacho regular, es decir para abastecer un periodo con posibilidad de prórroga por tres periodos adicionales. La vigencia del periodo rige a partir de la primera fecha de entrega



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

autorizada. Se utiliza un consumo promedio mensual de 2150 cientos, se inicia (sic) compra por la Declaratoria de Infructuosa del concurso (sic) 2013ME-000105 por no presentación de ofertas al no poder cumplir con los plazos de entrega solicitados (30 días).

Además se Declara Infructuoso el concurso 2013ME000173, por precios excesivos. La primera, la segunda y la tercera entrega por 8000 cientos cada una y la cuarta entrega por 7000 cientos.

Se usa el precio de la compra anterior ya que el último precio reflejado corresponde al de una compra urgente.”

Además, en el “DOCUMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO” (DTA) emitido por el Lic. Barquero Castillo, se señala que el consumo promedio mensual era de 2,150.00 (dos mil ciento cincuenta) cientos. Sin embargo, producto del análisis realizado por esa Auditoría, y según los datos visibles en el mismo DTA del suministro Indometacina, se determinó que el consumo promedio mensual de ese insumo durante los dos periodos anteriores a la tramitación de la compra 2013ME-000226-5101 era de 2,197.00 (dos mil ciento noventa y siete) cientos (cuadro N°4).

Cuadro N° 4
Consumo Indometacina 100 mg Cod. 1-10-14-2640
Promedio 2011-2012

Año	Consumo Anual	Consumo Mensual
2011	26,385.00	2,198.75
2012	26,350.00	2,195.83
Promedio de consumo	26,367.50	2,197.29

Fuente: Elaboración propia con base en DTA Indometacina 100 mg Cod. 1-10-14-2640

Por lo anterior, siendo que mediante el proceso de contratación administrativa 2013ME-000226-5101 se tramitó la adquisición de 31,000.00 (treinta y un mil) cientos, se evidenció que la Administración Activa gestionó esa compra con un incremento del 17.57% respecto al promedio de consumo mensual de los dos periodos anteriores a su tramitación. Sin embargo, no se documentó en el análisis realizado por el programador de ese insumo, la fundamentación con relación al incremento en la cantidad de suministros por adquirir.

En el siguiente cuadro se resume el consumo promedio institucional de Indometacina 100 mg desde el periodo 2007, en el cual, no se evidencia ningún indicio que haga presumir la necesidad de realizar un incremento de 17.57% en la compra tramitada durante el periodo 2013; por el contrario, se observa una tendencia a la baja en el consumo de ese suministro.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro N° 5
Consumo Histórico Indometacina 100 mg Cod. 1-10-14-2640
2007-2012

Año	Consumo Anual	Consumo Mensual
2007	61,463.00	5,121.92
2008	61,997.00	5,166.42
2009	35,332.00	2,944.33
2010	26,900.00	2,241.67
2011	26,385.00	2,198.75
2012	26,350.00	2,195.83

Fuente: Elaboración propia con base en DTA Indometacina 100 mg Cod. 1-10-14-2640

Con relación a este trámite de compra, se documentó que en el periodo 2015, se tramitó la aplicación de una suspensión de contrato (art.202 RLCA) durante 3 meses y 11 días.

El Lic. Marlon Barquero Castillo, programador de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, mediante documento denominado “Aplicación del artículo” del 22 de mayo del 2015 indica lo siguiente:

“Como se indicó en nuestro oficio AGM-002784-2105, la solicitud se fundamenta específicamente, en salvaguardar el interés institucional y público, mediante la sana administración de los inventarios acatando las políticas de abastecimiento institucional. Y no mantener almacenada mercadería que no se ocuparía sino hasta el 30 de noviembre del 2015, se optimizará el uso de espacio en el Área de Almacenamiento y Distribución y evitando posibles pérdidas por deterioros del inventario”

1.3 Sobre la compra 2013MD-000016-5101 “Estreptomina Base 1g.”

El Ing. José Rodolfo Casares Fonseca, Programador de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, mediante orden de Adquisiciones No. 26-2608938 del 23 de mayo del 2013, solicitó iniciar el trámite para la adquisición de 2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta) Frascos de Estreptomina Base 1g. 1-10-03-3790, señalando lo siguiente:

“El análisis para el promedio mensual utilizado según el comportamiento de este medicamento se determinó en 215 FA. La primera entrega serán por 800FA y as restantes tres entregas por 650 FA cada una. Compra para abastecer un periodo de 12 meses, con posibilidad de prórroga



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

facultativa por 3 periodos más. La vigencia de este periodo rige a partir de efectuada la primera entrega autorizada”

Además, en el “DOCUMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO” (DTA) emitido por el Ing. Casares Fonseca, se señala que el consumo promedio mensual era de 215.00 (doscientos quince) frascos. Sin embargo, producto del análisis realizado por esa Auditoría, y según los datos visibles en el mismo DTA del suministro Estreptomina Base 1g., se determinó que el consumo promedio mensual de ese insumo durante los dos periodos anteriores a la tramitación de la compra 2013MD-000016-5101 (2011-2012) era de 164 (Ciento sesenta y cuatro) frascos (cuadro N° 6).

Cuadro N° 6
Consumo Estreptomina Base 1g.Cod. 1-10-03-3790
Promedio 2011-2012

Año	Consumo Anual	Consumo Mensual
2011	1,917.00	159.75
2012	2,004.00	167.00
Promedio de consumo	1,960.50	164.00

Fuente: Elaboración propia con base en DTA Estreptomina Base 1g. Cod 1-10-03-3790

Por lo anterior, siendo que mediante el proceso de contratación administrativa 2013MD-000016-5101 se tramitó la adquisición de 2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta) frascos, se evidenció que la Administración Activa gestionó esa compra con un incremento del 40.27% respecto al promedio de consumo mensual de los dos periodos anteriores a su tramitación. Sin embargo, no se documentó en el análisis realizado por el programador de ese insumo, la fundamentación con relación al incremento en la cantidad de suministros por adquirir.

En el siguiente cuadro se resume el consumo promedio institucional de Estreptomina Base 1g desde el periodo 2007, en el cual, no se evidencia ningún indicio que haga presumir la necesidad de realizar un incremento de 40.27% en la compra tramitada durante el periodo 2013:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro N° 7
Consumo Histórico Electrolitos Orales Cod. 1-10-43-6760
2007-2012

Año	Consumo Anual	Consumo Mensual
2007	5,630.00	469.17
2008	3,079.00	256.58
2009	1,570.00	130.83
2010	2,464.00	205.33
2011	1,917.00	159.75
2012	2,004.00	167.00

Fuente: Elaboración propia con base en DTA Estreptomicina Base 1g. Cod. 1-10-03-3790

Con relación a este trámite de compra, se documentó que en el periodo 2015, se tramitó la aplicación de una modificación unilateral del contrato (art.200 RLCA), con la finalidad de disminuir la cantidad adjudicada mediante la compra 2013MD-000016-5101 en un 40%.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 4 señala:

“Principios de Eficiencia y Eficacia. Todos los actos relativos a la contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir del uso eficiente de los recursos institucionales”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en el Capítulo I Normas Generales, apartado 1.2 Objetivos del SCI, punto c., señala:

“...Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones: el SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales...”

Además, en el capítulo IV de las normas de control interno antes señaladas se indica;

*“...4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones
El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior,*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas....”

En criterio de esta Auditoría la situación descrita obedece a la carencia de herramientas que permita a los programadores de bienes y servicios realizar una estimación adecuada de las cantidades a adquirir de una forma más exacta.

Los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios mediante encuesta aplicada el 29 de noviembre del 2016, y con relación a los aspectos que se debe mejorar del proceso de planificación indicaron lo siguiente:

“Delimitar las funciones de acuerdo a los diferentes encargados en las diferentes Área y Subáreas de la Gerencia, de modo que cuando se interactúe entre ellas la información fluya de manera rápida y eficaz, y que no haya dudas de quién realiza determinada actividad y función”

“Delimitar funciones entre las distintas subárea, facilitar más herramientas que nos colaboren en las funciones diarias”

“Unificar criterios, más capacitaciones yo en 23 años nunca he ido a una capacitación que valga la pena en el sentido de lugar y materia, nunca he recibido cursos de la contraloría. En cómputo también hace falta...”

“La herramienta del SIGES, actualización”

“Se debe mejorar la información del SIGES a veces está desactualizada o incompleta para que sea más confiable, oportuna y acertada”

“Mejorar nuevas herramientas para establecer mejor pronósticos de demanda futura”

“Incorporar más herramientas como curvas de demanda y capacitación en otras áreas de conocimiento como estudios de precio y procesos del Almacén General y capacitación en Sistemas de Inventarios”

“Que se brinden mejores herramientas de pronóstico. Mejoras en el SIGES en cuanto a la actualización de información que en momentos está desactualizada”

“Mejores herramientas para pronosticar. SIGES con información desactualizada”

“La institución como tal debe asegurar que los sistemas de computación y herramientas afines sean las apropiadas y se encuentren debidamente enlazados con todos los actores que intervienen previo a iniciar una programación.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Información de los Entes Técnicos en relación a cambios en los usos de los insumos”

“Optimizar la extracción de Datos del SIGES, facilitar nuevas herramientas (o mejorar las actuales) para determinación del pronóstico de Demandas futuras”.

Otro de los aspectos que incide en la estimación de las cantidades a adquirir, es que no se evidencia la discrecionalidad del programador dentro del análisis técnico realizado, situación generada ante la ausencia de un procedimiento que establezca la necesidad de documentar el criterio de ese funcionario dentro del expediente de contratación.

La situación descrita podría provocar que la Administración Activa en la etapa de ejecución contractual, se vea obligada a recurrir a la aplicación de modificaciones unilaterales de contratos (art. 200 RLCA), a la formalización de contratados adicionales (art. 201 RLCA) y/o la suspensión de contratos (art. 202 RLCA), con la finalidad de mantener un equilibrio en el almacenamiento de los insumos y garantizar la continuidad en los servicios que se ofrecen a los asegurados.

Aunado a lo anterior, la incorrecta estimación de productos por adquirir, aumenta el riesgo de desabastecimientos o sobre existencias, así como eventuales vencimientos de productos en el Almacén General.

2. SOBRE LA FUNDAMENTACIÓN UTILIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA, PARA TRAMITAR LA MODIFICACIÓN UNILATERAL (ART. 200 RLCA) DE LA COMPRA 2014LA-000062-5101 “ÁCIDO URSODEOXICÓLICO 250 MG” COD. 1-10-32-0095

Se determinó que la fundamentación utilizada por la Administración Activa para la aplicación de una modificación unilateral, según el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en la compra 2014LA-000062-5101 “Ácido Ursodeoxicólico 250 mg”, no corresponde a una situación imprevisible, situación que contraviene el bloque normativo que regula la materia.

La Licda. Evelyn González Balmaceda, Programadora de Medicamentos, mediante documento denominado “Aplicación del Artículo” con fecha 02 de junio del 2015 señala lo siguiente;

“b.2. Descripción del hallazgo: Cambio de Demanda.

(...) En el concurso 2014LA-000062-5101, la apertura de ofertas se realizó el día 03 de junio del 2014, y el análisis administrativo se finalizó hasta el 23 de junio del 2014, la Recomendación Técnica finalizó 23/07/2014, y el Estudio de Razonabilidad de precios se realizó el 30/07/2014. Sobrepasándose los plazos establecidos y provocando un desfase en el plazo para dictar el acto



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de adjudicación respectivo, esto basado en la Resolución Administrativa, para dictar el Acto de Adjudicación, por lo que el plazo para adjudicación se estableció para el 26 de setiembre del 2014.

La Adjudicación se emitió RESOLUCIÓN FINAL N° DABS-2736-2014 del 23 de setiembre del 2014, y se estableció la fecha de la primera entrega el 15 de diciembre del 2014, provocando con ello que los inventarios del producto no cumplieren con la Política de Abastecimiento, consumiendo el colchón de seguridad que se tenía establecido en ese momento”

Además, se documentó que el Área de Adquisición de Bienes y Servicios en el instrumento denominado “Aplicación del Artículo”, emitió criterio de conformidad de Imprevisibilidad el 03 de julio del 2015.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su numeral 200 establece lo siguiente:

“Artículo 200—Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

Modificaciones que no se ajusten a la condición de imprevisión o al 50% del contrato, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público.

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente."

En el punto 6.3 del Procedimiento para la aplicación de los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 62 y 80 del Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, reactivos y empaques se establece lo siguiente:

"6.3 El funcionario Programador debe elaborar la solicitud utilizando el formato "APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO".

Este funcionario programador del código institucional debe gestionar, acreditar y documentar las causales de imprevisibilidad (inciso d del Art. 200 del RLCA) en la cual se fundamentará la modificación contractual. Resulta de vital importancia que el Programador acredite y evidencie en su análisis el cambio que ha sufrido el comportamiento del producto (aumento o disminución) al momento de solicitar la aplicación de la modificación contractual (Art. 200 del RLCA), respecto a lo programado al inicio de la compra. Es decir, deberá acreditar que a pesar de haber basado la cantidad inicialmente establecida para la compra, en datos históricos y en estudios técnicos de pronóstico según una adecuada planificación, realmente el comportamiento actual del producto es diferente a lo programado inicialmente. Esto para acreditar que se adoptaron las medidas técnicas y de planificación mínimas, tal como lo solicita el citado inciso. El Programador debe indicar con toda claridad el porcentaje que pretende aumentar o disminuir y en caso de aumento debe señalar las fechas de entrega."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La situación descrita obedece a una omisión por parte de la programadora encargada de solicitar la modificación unilateral de contrato (art. 200 RLCA) a la compra 2014LA-000062-5101, debido a que no se documentó la determinación de una causal de imprevisibilidad acorde con lo establecido en el reglamento antes mencionado, y en su lugar se justificó la necesidad de aumentar la cantidad de insumo adquirida alegando la demora en el trámite de la compra ordinaria.

El presente hallazgo constituye un incumplimiento normativo, y por ende, una transgresión al Sistema de Control Interno, el cual persigue entre otros objetivos el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

3. SOBRE LAS LABORES EJECUTADAS POR LOS PROGRAMADORES DE BIENES Y SERVICIOS

Se evidenció que la Gerencia de Logística no dispone de procedimientos debidamente documentados sobre las labores que desempeñan los programadores de bienes y servicios, que incluya entre otros aspectos, la interacción con otras áreas y subáreas de la Gerencia, así como con las comisiones técnicas y demás actores que intervienen en el proceso de planificación.

El Licenciado Jorge Arturo González Cuadra, Jefe del Área de Gestión de Medicamentos – PEC, mediante entrevista del 02 de diciembre de 2016, indicó sobre la metodología de trabajo de los programadores de bienes y servicios lo siguiente:

“...Se dispone del oficio APBS-2740-2013 del 05 de agosto del 2013 en el cual se indica cuáles son las funciones que deben ejecutar los programadores.

El oficio indica que es lo que le corresponde realizar a los programadores como descripciones generales, sin embargo no se define a nivel de detalle cómo debe realizarlo...”

Analizado el oficio APBS-2740-2013 del 05 de agosto del 2013, se observa que establece las actividades que hacen los programadores de bienes y servicios, sin embargo el procedimiento (cómo lo hace), no está claramente detallado con los responsables, puntos de control, e información que se genera.

Como ejemplo de lo anterior, se consultó mediante encuesta a los programadores de bienes y servicios cuantos periodos de referencia se utilizaban al momento de estimar las cantidades a adquirir de un insumo o medicamento, siendo que un 25% (3 funcionarios) indicaron que 4 periodos, mientras que un 75% (9 funcionarios) manifestaron que utilizan 2 periodos, derivado de lo anterior, se corrobora que ante la ausencia de un procedimiento debidamente documentado, no hay una estandarización del criterio sobre la utilización de periodos de referencia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, a continuación se transcriben algunos de los comentarios efectuados por esos funcionarios en la encuesta realizada por esta Auditoría, respecto a cuales aspectos deben mejorarse en el proceso de planificación:

“...Delimitar las funciones de acuerdo a los diferentes encargados en las diferentes áreas y subárea de la Gerencia, de modo que cuando se interactúe entre ellas la información fluya de manera rápida y eficaz, y que no haya dudas de quien realiza determinada actividad y función...”

“...La institución como tal debe asegurar que los sistemas de computación y herramientas afines sean los apropiados y se encuentren debidamente enlazados con todos los actores que intervienen previo a iniciar una programación...”

El artículo 1.4 inciso c) de las Normas de Control Interno para el Sector Público indica sobre la responsabilidad de los jercas y titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno:

“...La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta...”

Esas mismas normas indican en el apartado de Actividades de Control, lo siguiente:

“...4.4.2 Formularios Uniformes

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios...”

La inexistencia de un documento que establezca de forma adecuada y precisa el proceso de programación de bienes y servicios, se debe a que no se ha establecido las coordinaciones correspondientes para elaboración, aprobación, oficialización y comunicación de un documento que regule las labores de esos trabajadores.

La falta de estandarización genera que cada funcionario ejecute las funciones de acuerdo a su criterio y constituye una deficiencia del sistema de control interno, según lo dispuesto en la norma 4.4.2., antes transcrita.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. SOBRE LAS CAPACITACIONES OTORGADAS A LOS PROGRAMADORES DE BIENES Y SERVICIOS

Se determinó que 8 de los 12 programadores de bienes y servicios de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios (es decir un 66.67%) encuestados por esta Auditoría, manifiesta no haber recibido capacitaciones técnicas en materia de planificación o pronósticos, o que éstas han sido insuficientes.

El licenciado Jorge Arturo González Cuadra, Jefe del Área de Gestión de Medicamentos – PEC, mediante entrevista del 02 de diciembre de 2016, indicó sobre las capacitaciones al personal de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios lo siguiente:

“...Si, se han efectuado capacitaciones a los funcionarios, a través del programa de Cadena de Abastecimiento impartido por la Dirección Técnica de Bienes y Servicios.

Incluso en algunos casos, los mismos programadores han participado como capacitadores.

Dentro del proyecto a desarrollar en el año 2017, se pretende realizar una capacitación respecto a la utilización del programa Forecast para la elaboración de pronósticos para las compras...”

No obstante lo anterior, si bien el Lic. González Cuadra indica que los funcionarios han recibido capacitación a través de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, estas capacitaciones no están relacionadas con los procesos que desarrollan los programadores de Bienes y Servicios.

Como complemento de lo anterior, se transcriben algunos de los comentarios efectuados por esos funcionarios en la encuesta realizada por esta Auditoría:

“...nunca he ido a una capacitación que valga la pena en el sentido de lugar y materia, nunca he recibido cursos de la contraloría, en cómputo también hace falta...”

“...Falta capacitación en otras áreas de conocimiento como estudio de precios y procesos del almacén general y capacitación en sistemas de inventarios...”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en su capítulo II Normas sobre el ambiente de control, referente a la idoneidad del personal, establecen que el personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas, con este propósito al respecto la norma 2.4 indica lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“(…) las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.” (El subrayado no es original).

Al respecto el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social, señala lo siguiente:

“La capacitación en la CAJA estará siempre orientada a complementar y perfeccionar las competencias de cada funcionario, acorde con el nivel de exigencia de los perfiles de los puestos. La prioridad en la capacitación será otorgada a aquellas actividades que se originen en una determinación de necesidades Institucionales de capacitación y en los objetivos del Plan Biental Operativo del Centro de Trabajo correspondiente.”

La Institución a través de la instancia técnica correspondiente, no ha implementado un programa documentado y aprobado de capacitación dirigidas a los programadores de bienes y servicios, que incorporen aspectos técnicos del quehacer de estos funcionarios, como por ejemplo; elaboración de pronósticos, utilización de sistemas de información relacionados con la programación de bienes y servicios, manejo de inventarios, manejo del almacén general, entre otros.

Lo anterior podría generar que los funcionarios que laboran en la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, no dispongan de los conocimientos o destrezas técnicas necesarias para llevar a cabo su labor, además podría incrementarse la realización de procesos con diferentes metodologías, incrementado la poca estandarización, y eventuales errores en la aplicación del marco normativo.

CONCLUSIÓN

Producto del análisis realizado, se determinó que durante el periodo del 01 de enero del 2015 y el 31 de octubre del 2016, la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, aplicó 69 modificaciones contractuales (art. 200 RLCA), 61 contratos adicionales (art. 201 RLCA) y 35 suspensiones de contratos (art. 202 RLCA), con la finalidad de abastecer a los servicios institucionales de los insumos requeridos, y mantener una estabilidad razonable en los inventarios del Almacén General. Sin embargo mediante la elaboración del presente estudio se determinaron oportunidades de mejora en la tramitación de esos procedimientos de contratación administrativa.

Al respecto, se evidenciaron debilidades en la estimación de las cantidades a adquirir en los procedimientos de contratación administrativa tramitados por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, situación que generó la aplicación de modificaciones contractuales, contratos adicionales y suspensiones de contratos posteriores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, se documentó que en una de las compras tramitadas por la Administración Activa, se gestionó la aplicación de una modificación contractual (art. 200 RLCA), en la cual no se determinó la causal de imprevisibilidad, sino únicamente se justifica la diligencia en demoras al momento de formalizar la contratación. Lo anterior, no solamente trasgrede el bloque normativo que regula la materia, si no que pone en evidencia la necesidad de establecer mecanismos de control para esa gestión.

Otros de los aspectos evidenciados, es que la Gerencia de Logística no dispone de procedimientos debidamente documentados sobre las labores que desempeñan los programadores de bienes y servicios, situación que representa una violación al Sistema de Control Interno, y podría incidir en que cada uno de esos funcionario ejecute sus labores de acuerdo a su criterio.

Aunado a lo anterior, se determinó que 8 de los 12 programadores de bienes y servicios encuestados por esta Auditoría (66.67%), manifiestan no haber recibido capacitaciones técnicas en materia de planificación o pronósticos, o señalan que éstas han sido insuficientes, lo que podría generar que esos, no dispongan de los conocimientos o destrezas técnicas necesarias para llevar a cabo su labor, además podría incrementarse la realización de procesos con diferentes metodologías, incrementado la poca estandarización, y eventuales errores en la aplicación del marco normativo

Como ya lo ha indicado esta Auditoría en reiteradas ocasiones, el aprovisionamiento de bienes y servicios debe concebirse como el conjunto de operaciones que realiza una Institución para gestionar de la mejor forma posible la adquisición de los insumos necesarios para la prestación de los servicios que le corresponde, en razón de lo anterior, reviste especial relevancia que la Administración Activa realice la acciones necesarias con la finalidad de atender los señalamientos planteados en el presente informe.

RECOMENDACIONES

AL LICENCIADO MANRIQUE CASCANTE NARANJO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE LOGÍSTICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

1. Establecer o actualizar e implementar un procedimiento en el que se regule las labores que efectúan los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, que contemple al menos, la interacción con otras áreas y Subáreas de la Gerencia, así como con las comisiones técnicas y demás actores que intervienen en el proceso de planificación, la cantidad de periodos que se deben considerar para realizar las estimaciones de los insumos a adquirir, las justificaciones que fundamente los aumentos o disminuciones respecto al promedio de consumo, entre otros aspectos que se consideren pertinentes, según lo consignado en los hallazgos 1 y 3 del presente informe.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 6 meses, un oficio en el que se certifique que se aprobó e implementó el procedimiento recomendado.

2. Analizar la pertinencia y factibilidad de otorgar a los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios las herramientas (sistemas tecnológicos que les permita realizar una estimación acorde con las necesidades institucionales) para realizar una estimación de las cantidades a adquirir en los trámites de contratación administrativa acorde con las necesidades institucionales, según lo expuesto en el hallazgo N° 1 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna en el plazo de 6 meses un informe donde conste el análisis realizado respecto a la pertinencia y factibilidad de otorgar a los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios las herramientas necesarias para realizar una estimación de las cantidades a adquirir, acorde con las necesidades institucionales.

3. Establecer e implementar un plan de capacitación técnica a los programadores de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios. Valorar en el plan de capacitación, incluir aspectos técnicos relacionados con la estimación de cantidades, así como elaboración de pronósticos, utilización de sistemas de información relacionados con la programación de bienes y servicios, manejo de inventarios, manejo del almacén general, entre otros, de conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 4 del presente informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría, en el plazo de 9 meses, posterior al recibo del presente informe, el plan de capacitación debidamente aprobado e implementado.
4. Establecer e implementar mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 6.3 del "Procedimiento para la aplicación de los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 62 y 80 del Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, reactivos y empaques", así como los demás instrumentos normativos que regulan la materia, según lo expuesto en el hallazgo 2 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de la disposición anterior, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 6 meses, posterior al recibo del presente informe, la documentación mediante la cual se acredite que los mecanismos de control fueron debidamente establecidos e implementados.

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe se comentaron con el 19 de diciembre del 2016 con el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, la Licda. Sim Yem Zúñiga Navarro, Coordinadora de la Subárea



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de Garantías y la Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros funcionaria de la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios; en el comentario estuvo presente la Anthony Herrera Amador, Asistentes de Auditoría.

Con relación a la recomendación 1, indica el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, que la Gerencia de Logística dispone de algunos procedimientos de la Subárea de Programación documentados, razón por la cual, solicitó sustituir el termino implementar por actualizar y oficializar.

Sin embargo, debido a que en la elaboración del presente informe no se constató la existencia de procedimientos documentados, y en atención al comentario del Licenciado Cascante Naranjo, se considera pertinente incluir como parte de la recomendación 1 el termino "o actualizar", para que en caso de que la Administración Activa disponga de algunos procedimientos ya documentados, valore la necesidad de actualizarlos o elaborar unos nuevos.

Además, se mantiene como parte de esa recomendación el término "implementar", con la finalidad de que los funcionarios de la Subárea de Programación de Bienes y Servicios utilicen los procedimientos que se defina o estén definidos para estos efectos.

Respecto a la recomendación 2, señala el Lic. Manrique Cascante Naranjo lo siguiente:

"se debe analizar sustituir el término estimación acertada o exacta, por acorde a la necesidad institucional, debido a que podría ser contradictorio"

En razón de lo anterior, se considera pertinente realizar la modificación solicitada.

Con relación a las recomendaciones 3 y 4 no se emitieron comentarios.

ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Anthony Herrera Amador
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

ANP/AHA/lbc